

INFORME N° 02/2025

DE : **ASESORIAS PIMENTEL LIMITADA**
FECHA : **08 de enero de 2025**
REF : **Dictamen N° 886/34 de 26 de diciembre de 2024, Dirección del Trabajo.**
“La implementación de la Ley N°21.561 no obliga a las partes de una relación laboral, a rebajar proporcionalmente la jornada laboral inferior a 40 horas.”

La Dirección del Trabajo con fecha 26 de diciembre de 2024 emite el dictamen N° 886/34, cuya conclusión se transcribe en la Referencia, referida a la procedencia de rebajar proporcionalmente la jornada laboral inferior de 40 horas, conforme a las normas de la ley N° 21.561 relativa a la rebaja de la jornada ordinaria semanal, texto que se adjunta.

Al respecto el organismo fiscalizador invocando el inciso 1° del artículo 22 del Código del Trabajo en concordancia con el artículo primero transitorio de la ley N° 21.561, establece que el objetivo de estas normas fue rebajar límite máximo de la jornada semanal de forma progresiva, es decir, de 45 a 40 horas semanales, en un lapso de 5 años, agregando, que la reducción de la jornada de trabajo se producirá de manera gradual a partir del día 26.04.2024 y continuará hasta el 6.04.2028, llegando en esa fecha a las 40 horas.

Por otra parte, recurriendo al artículo 40 bis del Código el Trabajo, modificado igualmente por la Ley N°21.561, se consigna que al definir jornada parcial sustituyó la frase *“dos tercios de la jornada ordinaria a la que se refiere el artículo 22”* por la frase *“treinta horas semanales”*, lo que confirma que la voluntad del legislador no fue reducir todas las jornadas reguladas en el Código del Trabajo, sino que, sólo dispuso que se disminuyera el tope máximo semanal de la jornada ordinaria de trabajo.

Acorde a lo anterior, en el dictamen N° 886/34, se concluye que la ley N° 21.561 no obliga a las partes de la relación laboral, a rebajar proporcionalmente la jornada ordinaria semanal inferior a 40 horas.

ASESORIAS PIMENTEL ABOGADOS

Lo anterior para su información y fines pertinentes

A nombre de Asesorías Pimentel Ltda., saluda atentamente a usted;



M. Cecilia Sánchez Toro
Abogado
Asesorías Pimentel Ltda.